DECRETO 1264/2008
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Escalafón Salud Carrera Médico Asistencial.
Del: 25/03/2008; Boletín Oficial 21/11/2008

VISTO:
El régimen salarial del Escalafón Salud Carrera Médico Asistencial; y
CONSIDERANDO:
Que se ha analizado las remuneraciones vigentes de este escalafón con los representantes del sector;
Que en el marco del precitado análisis y de la política salarial para el año en curso se ha resuelto incorporar al sueldo básico -código 001-, el adicional Remunerativo Bonificable creado por el artículo 3º del Decreto 1105/05 MEHF y modificado por el Decreto 1104/07 MEHF, incrementándolo previamente a los efectos de mantener la proporcionalidad entre los sueldos básicos de cada cargo;
Que además se ha determinado incrementar la compensación otorgada por Decreto 7778/05 MEHF, fijándola en $ 300 y otorgándole además el carácter de remunerativo y bonificable;
Que a los efectos de equilibrar los incrementos otorgados, se hace necesario adecuar los montos de la bonificación diferencial no remunerativo, no bonificable, creada por el artículo 2º del Decreto 1105/05 MEHF y modificada por el Decreto 6499/07 MEHF;
Que se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender el gasto que los incrementos detallados originan;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjense a partir del 1 de marzo de 2008 los sueldos básicos (código 001) de las distintas categorías del Escalafón Salud Carrera Médico Asistencial, en los valores que se detallan en anexo 1, quedando incorporado en los mismos el adicional remunerativo bonificable creado por el artículo 3º del Decreto 1105/05 MEHF y modificado por el Decreto 1104/07 MEHF - código 05.
Art. 2º.- Fíjese a partir del 1 de marzo de 2008, en pesos trescientos ($ 300), el monto de la compensación otorgada por Decreto 7778/05 MEHF -código 231-, otorgándole el carácter de remunerativo y bonificable.
Art. 3º.- Modifíquese la bonificación no remunerativa, no bonificable creada por el artículo 2º del Decreto 1105/05 MEHF y modificada por el Decreto 6499/07 MEHF, la que quedará fijada a partir del 1 de marzo de 2008 en los siguientes valores:
Cargo - Descripción - Monto
250, Director Nivel VI, $ 300,00;
251, Jefe de Servicio / Director de Nivel IV, $ 370,00;
252, Jefe de Clínica / Director de Nivel III, $ 330,00;
253, Médico Asistente / Director de C. Salud Nivel I, $ 240,00;
254, Médicos Adjuntos, $ 260,00;
255, Médicos Internos de Guardia, $ 280,00.
Art. 4º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de la Secretaría de Salud.
Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de

Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
Sergio D. Urribarri; Diego E. Valiero

Copyright © BIREME Contáctenos